



Resolución Directoral

Ventanilla, 06 de Junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 000394-2024-HVENTANILLA/AFP que contiene Ficha de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto, de la Responsable del Área Funcional de Personal; la Nota Informativa N° 000114-2024-HVENTANILLA/AFAL de la Responsable de Asesoría Legal; el Memorandum N° 000153-2024-HVENTANILLA/DHV de la Dirección del Hospital de Ventanilla; y, el Informe N° 000034-2024-HVENTANILLA/US y la Carta de fecha 26 de abril de 2024, de la servidora Patricia Angela Madueño Vargas, Jefa de la Unidad de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los directivos de nivel regional para las Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional, como son: "a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; b) Experiencia general: cinco (05) años; c) Experiencia específica en la función o materia: tres (03) años; y, d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año."; concordado con el numeral 17.2 de su artículo 17 el cual señala que en el caso de los directivos públicos que lideran las unidades orgánicas, el cómputo de la experiencia específica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Reglamento establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, debiendo emitir el informe de cumplimiento o no cumplimiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestariamente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, otorgándole un Cuadro de Asignación de Personal -CAP, y un Reglamento de Organización y Funciones - ROF, para la Organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que, los literales b) y e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece las funciones del Director, entre las que se encuentran la de organizar el funcionamiento del Hospital de Ventanilla para el logro de sus objetivos institucionales, gestionar los recursos humanos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital; concordado con el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla



de la Dirección de Red de Salud "Ventanilla" de la Dirección de Salud I Callao, aprobado con Resolución Directoral N° 568-2008-DG/DISA I CALLAO;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007 de fecha 13 de noviembre de 2023, en su artículo 7, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Ventanilla, en el cual se consideró el cargo estructural de Jefe de la Unidad de Seguros - CAP-P N° 060 - Clasificación SP-DS, cargo cuya condición es vacante, y no contempla expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción);

Que, los artículos 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establecer las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ente rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el sector público, a través del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico 0000017-2024-Servir-GPGSC e Informe Técnico N° 001417-2022-SERVIR-GPGSC, ha señalado: "(...) Respecto a las acciones de desplazamiento a los que se encuentran sujetos los servidores contratados bajo el régimen laboral del DL N° 1057, corresponde observar la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones)", "Cabe precisar que esta designación temporal se da en adición a las funciones propias del personal CAS, de modo tal que este personal CAS continúa desempeñando las labores de su puesto CAS y además asume las funciones del puesto que le ha sido encomendado o designado, sin que ello implique una modificación o variación del monto de la remuneración CAS.";

Que, con Resolución Directoral N° 026-2021-GRC/HV/DG se designó a partir del 09 de abril de 2021 a la servidora MC. Patricia Angela Madueño Vargas, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), el cargo de Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Ventanilla - CAP-P N° 060, encomendándole las responsabilidades administrativas y asistenciales propias del cargo;

Que, mediante Informe N° 000034-2024-HVENTANILLA/US y Carta de fecha 26 de abril de 2024, la servidora MC. Patricia Angela Madueño Vargas, Jefa de la Unidad de Seguros, presenta su renuncia al cargo por motivos de salud y de carácter personal;

Que, en tal sentido, mediante Memorandum N° 000153-2024-HVENTANILLA/DHV el Director del Hospital de Ventanilla ha dispuesto aceptar la renuncia de la MC. Patricia Angela Madueño Vargas dándosele las gracias por los importantes servicios prestados y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo de acuerdo a Ley, y al mismo tiempo, designar temporalmente el puesto de Jefa de la Unidad de Seguros a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en adición a sus funciones, hasta que se designe al titular;

Que, mediante Informe N° 000394-2024-HVENTANILLA/AFP la Responsable del Área Funcional de Personal emite opinión favorable para la designación temporal del puesto de Jefa de la Unidad de Seguros a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), informando que "(...) CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública", y cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA, sus modificatorias, por lo cual, recomienda emitir la resolución de designación temporal del puesto de Jefa de la Unidad de Seguros a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, adjuntando como Anexo la Ficha de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos para el Cargo/Puesto, y otros;



Dr. A. NAVARRO H.



Resolución Directoral

Ventanilla, 06 de Junio del 2024.

Con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, y dar continuidad a las actividades y procesos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio dando por aceptada la renuncia al puesto de Jefa de la Unidad de Seguros presentada por la MC. Patricia Angela Madueño Vargas, dándosele las gracias por los servicios prestados y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo de acuerdo a Ley; y, asimismo, designar temporalmente el puesto de Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Ventanilla - CAP-P N° 060 - SP-DS, a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), en adición a sus funciones, hasta que se designe al titular;

Con el visado de la Responsable del Área Funcional de Personal, del Jefe de la Unidad de Administración y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por aceptada la renuncia presentada por la servidora MC. Patricia Angela Madueño Vargas al cargo de Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Ventanilla, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución y debiendo realizar la respectiva entrega de cargo de acuerdo a Ley; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Designar temporalmente el puesto de Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Ventanilla - CAP-P N° 060 - SP-DS a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, en adición a sus funciones, hasta que se designe al titular.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora MC. Patricia Angela Madueño Vargas, a la servidora MC. Eva Tatiana Avendaño Pezo, y a los interesados e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.



Mg. A. NAVARRO

- Distribución:
- () Dirección Ejecutiva
 - () Unidad de Administración
 - () Área Informativa
 - () Interesados
 - () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
CMP 23510

